**SECRETARÍA**. Santiago de Cali, 01 de julio del 2022. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: ELECTROJAPONESA S.A. NIT. 890.306.372-9

**DEMANDADO:** FLOR MARÍA GAMEZ CARDOSO C.C. 1.133.150.318 y

DILSA CARDOSO CASTRO C.C. 26.648.610 **RADICACIÓN: 760014003007202100146-00** 

### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero(01) de julio del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada. En consecuencia, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE,

# MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ

Estado 5 de julio del 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

# Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06ea667d9f1c8618ee4a230ec5120f51e947c71457e637dead35def4bd1fd5e4

Documento generado en 01/07/2022 10:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica